



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO PROFESIONAL (INAPROF)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**) que suscriben, de una parte, el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** (en adelante, **EL CAL**), con Registro Único de Contribuyentes n.º 20154531921, domiciliado en la Av. Santa Cruz n.º 255, distrito Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su decana, **DELIA MILAGROS ESPINOZA VALENZUELA**, identificada con DNI 10491984; y, de la otra parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA EL ASCENSO PROFESIONAL** (en adelante, **INAPROF**), con Registro Único de Contribuyentes n.º 20604144575, con domicilio en la calle Real n.º 860 – 2do piso, distrito El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por su gerente, **LUIS ALBERTO GONZALES VILLANUEVA**, identificado con DNI 70416698; en los términos y condiciones siguientes:

EL CAL e **INAPROF** en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

En ese sentido, **EL CAL** e **INAPROF** declaran su voluntad de celebrar un convenio marco de cooperación interinstitucional para la realización conjunta de actividades académico-informativas, según términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA DE LAS PARTES

1.1 El **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** es una institución de derecho público interno, autónoma e independiente, que agremia a los abogados en ejercicio profesional. Tiene como fin promover y defender la justicia y el derecho como supremos valores, defender y difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, proteger y defender la dignidad del abogado, proteger y difundir el derecho a la defensa y el buen ejercicio de la misma, defender las causas justas de la nación peruana, defender en todos los niveles los principios democráticos y humanistas, promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares y desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad.

1.2. **INAPROF** es una institución autónoma de derecho privado, con personería jurídica, cuyo objeto es brindar servicios de capacitación y formación profesional, tales como diplomados, seminarios, congresos, foros, cursos de perfeccionamiento, programas de especialización, formación y entrenamiento, así como formación de árbitros, peritos, conciliadores extrajudiciales, pasantías internacionales y otras actividades afines. Tiene como finalidad contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las competencias profesionales, técnicas y académicas de profesionales, egresados, estudiantes y público en general.

LAS PARTES declaran su voluntad de cooperar conjuntamente en los campos de docencia e investigación para el fortalecimiento de la abogacía.

SEGUNDA BASE LEGAL

El convenio tiene como base legal los siguientes dispositivos:



- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Legislativo n.º 295, Código Civil.
- 2.3. Ley n.º 1367, Ley de creación del Colegio de Abogados.
- 2.4. Ley n.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.5. Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6. Decreto Supremo n.º 016-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.7. Estatuto del Colegio de Abogados de Lima.
- 2.8. Reglamento de actividades académicas de la Dirección Académica y de Promoción Cultural del Colegio de Abogados de Lima
- 2.9. Políticas y Estatuto de INAPROF.

TERCERA OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene la finalidad de establecer una alianza entre **LAS PARTES** que permita realizar y coorganizar trabajos conjuntos, tales como desarrollar investigaciones jurídicas, publicaciones, congresos, seminarios, diplomados, entre otras actividades de índole académica. Asimismo, realizar eventos y actividades para la capacitación y actualización académica de los agremiados de **EL CAL**, con la finalidad de fortalecer su formación y desempeño en nuestra sociedad.

CUARTA COMPROMISOS DE EL CAL

- 4.1. Previa coordinación, conforme a disponibilidad y a criterio de **EL CAL**, difundir a través de sus medios tecnológicos y digitales el contenido jurídico y las actividades que sean desarrolladas por **INAPROF** y que tengan carácter de interés público y académico para la comunidad de abogados.
- 4.2. Previa coordinación, conforme a disponibilidad y a criterio de **EL CAL**, brindar auspicio y patrocinio académico a las actividades que organiza y desarrolla **INAPROF**, tales como congresos, seminarios, cursos de especialización, diplomados, cursos y otros eventos académicos.
- 4.3. **EL CAL** autorizará, conforme a su criterio y disponibilidad, el uso del logo oficial de la institución en cada oportunidad en que haya coordinado y confirmado su participación en las actividades que organiza y desarrolla **INAPROF**, tales como congresos, seminarios, cursos de especialización, diplomados, cursos y otros eventos académicos.
- 4.4. Previa coordinación y según la posibilidad de **EL CAL**, brindar espacios físicos para difusión de las publicaciones y/o eventos a fin de promocionar las actividades de **INAPROF**.

QUINTA COMPROMISOS DE INAPROF

- 5.1. Previa coordinación, según la posibilidad y a criterio de **INAPROF**, difundir a través de su página web y redes sociales los avisos que sean de interés para **EL CAL**, así como todas las acciones específicas que guarden relación con el objeto del presente convenio.



- 5.2. Previa coordinación, según la posibilidad y a criterio de **INAPROF**, realizar entrevistas y reportajes destacando actividades que desarrolle **EL CAL** en beneficio de la comunidad jurídica de abogados de Lima y del Perú.
- 5.3. Previa coordinación, conforme a la disponibilidad y a criterio de **INAPROF** realizará, congresos académicos y otras actividades académicas en beneficio de los agremiados de **EL CAL**, y que resalten la importancia y presencia de su institución dentro de la comunidad jurídica del Perú.
- 5.4. Previa coordinación, conforme a la disponibilidad y a criterio de **INAPROF** brindará becas, semibecas y descuentos promocionales a los agremiados de los eventos, cursos y otras actividades académicas que se realicen bajo el patrocinio académico de **EL CAL**.

SEXTA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 6.1. Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, así como para el desarrollo de otros programas, proyectos y actividades en el marco de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** podrán suscribir convenios específicos, los cuales serán formalizados por separado en cada caso. En dichos instrumentos se establecerán la finalidad, alcance, objetivos, obligaciones de **LAS PARTES**, así como los procedimientos, lineamientos de ejecución y demás aspectos técnicos y, de corresponder, financieros.
- 6.2. En materia académica, toda actividad desarrollada conjuntamente deberá adecuarse al Reglamento de Actividades Académicas vigente de **EL CAL**.

SÉPTIMA ACUERDO DE BUENA VOLUNTAD

- 7.1. La suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no implica, ni supone en modo alguno, transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.
- 7.2. Tratándose de un acuerdo de buena voluntad, la suscripción del presente convenio no implica, ni implicará, en modo alguno, exigencia ni reclamación económica y/o financiera alguna entre **LAS PARTES**, ni de una parte respecto de la otra.

OCTAVA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

- 8.1. Para efectos de coordinación, tanto **INAPROF** como **EL CAL** designarán un representante respectivamente como coordinador:
- Por el **CAL**: El/La director/a Académica y de Promoción Cultural y/o la persona a quien el Decanato designe de forma complementaria.
 - Por **INAPROF**: El Gerente General, Luis Alberto Gonzales Villanueva, y Tania Berenice Huarcaya Molina; y/o la persona que **INAPROF** designe de forma complementaria.
- 8.2. Los coordinadores tendrán a su cargo las coordinaciones técnicas y administrativas necesarias para el adecuado desarrollo de las acciones de cooperación interinstitucional.



8.3 Cualquier cambio que afecte la estructura funcional de las áreas coordinadoras, debe ser comunicada a la otra parte por escrito en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de producido el mismo.

NOVENA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de **DOS (2) AÑOS**, cuya fecha de inicio es el 16 de junio de 2026 y cuya fecha de término es el 15 de junio de 2028. Asimismo, podrá ser renovado por acuerdo expreso y escrito de **LAS PARTES** por un período igual. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita antes de su vencimiento, a fin de evaluar los objetivos alcanzados.

DÉCIMA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1. **EL CONVENIO** se podrá resolver antes del vencimiento:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito a la otra.
- Por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONVENIO** imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

10.2. En caso alguna de **LAS PARTES** decida no continuar con la ejecución de **EL CONVENIO**, deberá comunicarlo por escrito a la otra con una anticipación de quince (15) días calendario, manifestando su decisión de resolverlo. Ello sin perjuicio de la culminación de las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo en los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento.

UNDÉCIMA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener reserva respecto de toda información de carácter confidencial, institucional, técnica, académica, administrativa o de cualquier otra naturaleza a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de **EL CONVENIO**, comprometiéndose a no divulgarla ni utilizarla para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento, salvo autorización expresa de la otra parte o mandato legal.

DUODÉCIMA DOMICILIO

12.1. Las partes señalan como domicilio los indicados en el encabezado del presente convenio, los que se considerarán subsistentes para todos los efectos del mismo.

12.2. Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que se cursen en el marco de la ejecución de **EL CONVENIO** sea formalmente y por escrito, la misma que será remitida a las direcciones que han declarado como su domicilio legal en la parte introductoria del presente documento.

12.3. En caso de cambio de domicilio, para que el mismo tenga efecto y validez legal, deberá comunicarse a la otra parte por escrito con cargo de constancia de recepción y a la



brevedad posible. Caso contrario, cualquier comunicación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

DÉCIMA TERCERA DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga, de ser el caso, serán realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.

DÉCIMA CUARTA DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a cumplir las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, normas modificatorias, complementarias y demás disposiciones aplicables, garantizando el adecuado tratamiento, confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que pudieran tener acceso en ejecución de **EL CONVENIO**.

DÉCIMA QUINTA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual derivada de publicaciones, investigaciones, materiales académicos, contenidos editoriales o actividades desarrolladas conjuntamente será regulada conforme a la normativa vigente y a los acuerdos específicos que suscriban las partes, reconociéndose los derechos correspondientes a sus autores y titulares.

DÉCIMA SEXTA USO DE NOMBRE, IMAGEN E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

- 16.1. Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar el nombre, logotipo, signos distintivos o imagen institucional de la otra parte sin autorización previa, expresa y por escrito.
- 16.2. Toda difusión, publicidad o comunicación vinculada a las actividades desarrolladas en el marco de **EL CONVENIO** deberá respetar los lineamientos institucionales y de imagen corporativa de ambas partes.
- 16.3. Toda información, documentación o material institucional puesto a disposición entre **LAS PARTES** en el marco de **EL CONVENIO** será de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades vinculadas al mismo, no pudiendo ser utilizado para fines distintos sin autorización expresa de la parte que la proporciona.
- 16.4. El intercambio de información entre **LAS PARTES** no implica cesión, transferencia ni autorización de uso sobre marcas, signos distintivos u otros elementos institucionales de titularidad de la parte que la proporciona.

DÉCIMA SÉTIMA DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

- 17.1. **LAS PARTES** se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e



integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

- 17.2. **LAS PARTES** acuerdan que, de presentarse algún acto o hecho debidamente acreditado que infrinja la presente cláusula, **EL CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décima.

DÉCIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de **LAS PARTES** que celebra el presente convenio.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto el 16 de junio de 2026.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

**INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
PARA EL ASCENSO PROFESIONAL**

DELIA MILAGROS ESPINOZA VALENZUELA
Decana

LUIS ALBERTO GONZALES VILLANUEVA
Gerente